

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Resolución del Secretario de Estado de Energía y Presidente de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la “Primera convocatoria de ayudas a proyectos para reforzar la cadena de valor de equipos necesarios para la transición a una economía de cero emisiones netas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”, publicada mediante la Resolución de 30 de julio de 2024, del Consejo de Administración de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.(extracto publicado en B.O.E. núm. 186 del 2 de agosto de 2024), y cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/788/2024, de 24 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 181, de 27 de julio de 2024).

Primera convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con identificador: 778566.

Fecha: **A fecha de la firma electrónica**

ANTECEDENTES

1.- La Orden TED/788/2024, de 24 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, establece las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos de cadena de valor renovable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (en adelante, las bases reguladoras).

2.- Mediante Resolución de 30 de julio de 2024, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se aprueba la primera convocatoria de ayudas a proyectos para reforzar la cadena de valor de equipos necesarios para la transición a una economía de cero emisiones netas, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador 778566, y cuyo extracto fue publicado en el BOE núm. 186 de 2 de agosto de 2024 (en adelante, la convocatoria).

3.- El artículo 13 de las bases reguladoras dispone que la persona titular de la presidencia del IDAE resolverá y notificará el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa la resolución que dicte el Consejo de Administración, cuando la misma sea necesaria, conforme a lo establecido por el artículo 7.6 del Estatuto del IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

4.- El plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de este Instituto finaliza a las 12:00 horas del 6 de noviembre de 2024 (11:00 horas en la Comunidad Autónoma de Canarias). Una vez finalizado este plazo, el Departamento de Solar y Autoconsumo de IDAE realiza el análisis de la documentación aportada por los solicitantes.

5.- Con fecha 27 de enero de 2025, el Departamento de Solar y Autoconsumo emite un Informe Técnico de Inicio de Subsanción, en el que figura una relación de solicitudes en proceso de subsanción.



6.- Con fecha 28 de enero de 2025, el Órgano Instructor informa y requiere a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban en PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedan a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las bases reguladoras y en la convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

7.- Con fecha 27 de febrero de 2025 se celebra la primera reunión de la Comisión Técnica de Valoración, levantando el acta “PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN RENOVAL”, en la cual queda constituida la misma con la composición establecida en las bases reguladoras. El artículo 13 de las bases reguladoras establece la composición de la Comisión Técnica de Valoración y que como órgano colegiado será competente para evaluar las ayudas en los términos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

8.- Con fecha 28 de febrero de 2025, una vez finalizado el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban en proceso de subsanación, se redacta por parte del Departamento de Solar y Autoconsumo un Informe de Fin del Periodo de Subsanación y de la Fase de Preevaluación, que se eleva al Órgano Instructor para su aprobación.

9.- Con fecha 3 de marzo de 2025, el Órgano Instructor levanta “ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBSANACIÓN Y DE LA FASE DE PREEVALUACIÓN”, quedando determinado el estado de tramitación de cada solicitud presentada, como admitidas (“ADMITIDAS” en listado del acta) y desistidas (“NO ADMITIDAS” en listado del acta).

10.- Con fecha 4 de marzo de 2025, la Comisión Técnica de Valoración celebra una segunda reunión, en la cual se informa que ha finalizado el período de subsanación y de la fase de preevaluación, dando comienzo a la segunda fase de evaluación.

11.- Con fecha 7 de marzo de 2025, la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, celebra una tercera reunión, levantando el acta “EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES”, informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que se propone la concesión de la ayuda, así como la relación de solicitudes inadmitidas y los motivos de inadmisión.

12.- Con fecha 27 de marzo de 2025 se publica en la sede electrónica del IDAE la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL de misma fecha, dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido de diez (10) días hábiles para la formulación de alegaciones.

13.- Con fecha 11 de abril de 2025, una vez finalizado el plazo de ALEGACIONES, la Comisión Técnica de Valoración levanta el acta “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA TRAS EL PERÍODO DE ALEGACIONES”, informando del resultado del examen de alegaciones y documentación presentada. No se registran alegaciones a la propuesta de resolución provisional, únicamente en esta fase, se aporta documentación adicional para ciertos expedientes, relativa a la acreditación del cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se propone al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, así como la relación de solicitudes inadmitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 18 de las bases reguladoras y en la disposición decimotercera de la convocatoria, al objeto de que el Órgano Instructor formule la Propuesta de Resolución Definitiva y se les notifique a los interesados en los términos estipulados en la convocatoria.



14.- Con fecha 11 de abril de 2025 se publica en la sede electrónica del IDAE la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA del Órgano Instructor, dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido de diez (10) días hábiles para que las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda comuniquen su ACEPTACIÓN al Órgano Instructor.

15.- A partir del día siguiente a la publicación de la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, y conforme con el apartado 4 del artículo 17 de las bases reguladoras, se inicia el plazo para que las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de ayuda comuniquen la aceptación de la misma al Órgano Instructor. Dentro del plazo establecido, todas las solicitudes admitidas para las que se propone ayuda aceptan la propuesta. Además, todas las solicitudes de ayuda para las que se propone la concesión de ayuda acreditan el cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dentro de los plazos establecidos.

16.- A raíz de una petición de información en otra línea de ayudas por parte de un juzgado, relativa a un expediente cuyo titular es una entidad vinculada con la entidad titular del expediente PR-RENOVAL-2024-000025, se detectan irregularidades en la documentación aportada en fase de solicitud en este expediente PR-RENOVAL-2024-000025. Esta solicitud fue admitida y propuesta para ayuda, siendo su titular ELECTROLINERAS Y H2 MOVILIDAD SOSTENIBLE, S.L., con NIF B67739565. Por este motivo, con fecha 27 de mayo de 2025 se remite requerimiento complementario de documentación acreditativa a la entidad solicitante de este expediente.

Con fecha 10 de junio de 2025, en el plazo de diez (10) días hábiles otorgados, la entidad solicitante de este expediente envía documentación en respuesta al requerimiento complementario de documentación acreditativa.

Con fecha 17 de junio de 2025, se ha valorado la documentación presentada, concluyéndose que la documentación aportada no acredita adecuadamente cuatro de los cinco puntos del requerimiento.

En concreto, no se acreditan los siguientes requerimientos:

- *No se acreditan las ofertas comerciales presentadas.* Dos de las tres ofertas presentadas por la entidad solicitante no están firmadas electrónicamente (con certificado digital vigente) por el responsable de la empresa emisora, como se requería en el requerimiento complementario de documentación acreditativa.

La entidad solicitante no acredita documentalmente los cargos que ocupan en las empresas emisoras de ofertas los firmantes.

Adicionalmente, se ha contactado con estas dos empresas que habrían enviado ofertas y han confirmado que estas ofertas no han sido formuladas por las mismas.

- *No se acredita el tipo ni la categoría de la empresa.* Ante los indicios de que la entidad solicitante pudiera estar vinculada con otras entidades (mismo titular real), la entidad solicitante no acredita documentalmente que en el momento de la solicitud sea una empresa autónoma sin vinculación con otras empresas, como se requería en el requerimiento complementario de documentación acreditativa.

Se aportan contratos firmados manualmente de compraventa de participaciones sociales de otras empresas con fecha enero y mayo de 2024, que no acreditan la titularidad real.

Adicionalmente, la fecha de estos contratos aportados es anterior a la fecha de solicitud, cuando el titular real que ha podido constatarse revela la vinculación de la entidad solicitante



con al menos otra entidad también solicitante de ayuda en otras líneas gestionadas por este Instituto, verificándose la aportación de la misma documentación requerida para la admisión de las correspondientes solicitudes, con ligeras modificaciones.

- *No se acredita la validez del contrato de alquiler aportado.* La entidad solicitante no aporta documentación acreditativa que identifique las parcelas incluidas en el alcance del contrato de arrendamiento aportado y no acredita la titularidad de la propiedad que arrendaría estas parcelas facilitando nota simple, escritura pública o documento de compraventa debidamente inscrito en el registro público correspondiente, como se requería en el requerimiento complementario de documentación acreditativa.
- *No se acredita la veracidad de la firma del técnico competente en los documentos de valoración de los criterios puntuables (d.1. y d.2).* Ante el indicio de una irregularidad en la firma del técnico competente de los documentos de valoración de criterios puntuables d.1 y d.2 (la misma firma manuscrita aparecía en expedientes de otras líneas de ayuda y asociadas a otras personas), la entidad solicitante no aporta esos documentos firmados electrónicamente por el técnico competente, ni la documentación acreditativa de la identidad e idoneidad de dicho técnico para firmar (nombre, apellidos, titulación, justificación de la titulación, NIF, etcétera), tal y como requería el requerimiento complementario de documentación acreditativa.

En el requerimiento complementario de documentación acreditativa se advertía que la omisión de aportación de dicha información y/o documentación determinaría la imposibilidad de continuar el procedimiento de concesión de subvenciones relativo al expediente y actuación objeto del requerimiento.

17.- Con fecha 18 de junio de 2025, se celebra la quinta reunión de la Comisión Técnica de Valoración, en la cual acuerda informar y proponer al Órgano Instructor, singularmente para el expediente PR-RENOVAL-2024-000025, modificación de Propuesta de Resolución Definitiva para elevar al Consejo de Administración del IDAE y al Órgano Concedente, por la cual al expediente PR-RENOVAL-2024-000025 no se le concede ayuda, quedando excluido de la Tabla 1.1 e incluido en la Tabla 2 del Anexo I de la Propuesta de Resolución Definitiva como expediente con ayuda denegada.

18.- Con fecha 19 de junio de 2025 se firma la REMISIÓN DEL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO INSTRUCTOR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de las bases reguladoras.

19.- Los resultados globales, tras el proceso de aceptación, se detallan en la siguiente tabla

RESULTADOS GLOBALES PARA LAS AYUDAS CONCEDIDAS		
Nº DE EXPEDIENTES	AYUDA TOTAL OTORGADA	INVERSIÓN TOTAL SUBVENCIONABLE A EJECUTAR
33	296.401.384 €	1.049.353.071 €

20.- Con fecha 26 de junio de 2025 el Consejo de Administración dicta RESOLUCIÓN PREVIA.



De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras, en calidad de Presidente del IDAE,

RESUELVE

Primero.- De acuerdo con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y la Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, y habiendo recibido la aceptación de la misma por las entidades solicitantes, **CONCEDER LAS AYUDAS** que se especifican en la relación que figura en la TABLA 1 DEL ANEXO I de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere el apartado 3 del artículo 18 de las bases reguladoras y en el apartado 3 de la disposición decimotercera de la convocatoria.

No obstante, para el expediente PR-RENOVAL-2024-000025 cuyo titular es ELECTROLINERAS Y H2 MOVILIDAD SOSTENIBLE S.L., con NIF B67739565, tras valoración de la documentación aportada como consecuencia de requerimiento complementario de documentación acreditativa de fecha 27 de mayo de 2025, no conceder la ayuda prevista para este expediente, quedando excluido de la Tabla 1.1. y pasando a formar parte de la Tabla 2 del Anexo I, de acuerdo con los motivos especificados en el apartado 16 de los antecedentes de la presente resolución, así como en la relación que figura en la Tabla 2.

Segundo. - Del mismo modo, de conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva publicada en la fecha 11 de abril de 2025 y la Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, teniendo en cuenta lo propuesto singularmente en el precedente apartado para el expediente PR-RENOVAL-2024-000025, cuyo titular es ELECTROLINERAS Y H2 MOVILIDAD SOSTENIBLE S.L., con NIF B67739565, **NO CONCEDER AYUDA** a las solicitudes que figuran en la relación que figura en la Tabla 2 del Anexo I, que incluye los motivos por los que no resultan beneficiarias.

Tercero.- El importe de la ayuda será financiado con los fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, mediante el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», en la medida que el Programa de ayudas a proyectos para reforzar la cadena de valor de equipos necesarios para la transición a una economía de cero emisiones netas, contribuirá al cumplimiento del hito CID 484 y a los objetivos CID 485 y 486 de la Inversión 3 de la Componente 31.

Cuarto.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

1. Realización de las actuaciones

Según el apartado 1 artículo 20 de las bases reguladoras, el plazo máximo para la realización de las actuaciones será el establecido en la convocatoria y se computará a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda. Según se establece en la disposición decimocuarta de la convocatoria, serán financiables las inversiones y gastos realizados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y podrá extenderse hasta cuarenta y ocho meses desde la fecha de resolución de la concesión.

Según se establece en el apartado 3 del artículo 6 de las bases reguladoras, los beneficiarios deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme



a los objetivos de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

2. Justificación de la realización de la actuación

La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, según establece el apartado 3 del artículo 21 de las bases reguladoras.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la sede electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en las bases reguladoras.

3. Información y comunicación

La entidad beneficiaria estará obligada a cumplir las responsabilidades en materia de información, publicidad y comunicación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y en los demás instrumentos jurídicos que regulen el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia. Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad especificadas en el artículo 28 de las bases reguladoras, e indicadas a continuación.

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por esta orden de bases en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el manual o manuales de Imagen de los programas de incentivos que estará disponible en la web del IDAE, www.idae.es, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En particular:

- a) Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE.*
- b) Los perceptores de fondos de la Unión Europea deberán mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones incentivables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, añadiendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU», de conformidad con el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.*
- c) Las entidades beneficiarias deberán colocar, en el mismo enclave de las actuaciones y en un lugar bien visible para el público, un cartel temporal de tamaño significativo y proporcional a la cuantía de la financiación, con información sobre el proyecto, en el que se mencionará la ayuda financiera recibida, con el emblema «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» y el logo del PRTR, siguiendo las*



instrucciones establecidas en el manual de imagen del IDAE relativas a la cartelería. Este cartel temporal deberá estar visible hasta la conclusión de la ejecución del proyecto.

- d) *En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la ejecución del proyecto, los destinatarios últimos de las ayudas colocarán, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo, por un periodo de, al menos, diez años. El cartel o placa permanente, indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la UE, la declaración de financiación adecuada «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», junto con el logo del PRTR. Para este punto y el anterior, se tendrá a lo establecido en el correspondiente manual de imagen del IDAE.*
- e) *Las entidades beneficiarias informarán al público del apoyo obtenido de los fondos haciendo en su sitio de internet, en caso de que dispongan de uno, una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.*

4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, según se establece en el apartado 8 del artículo 6 de las bases reguladoras.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Quinto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados



Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sexto.- Según el apartado 6 del artículo 18 de las bases reguladoras, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo.- Se ordena la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

Fecha: A la fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente por:

Joan Groizard Payeras
Secretario de Estado de Energía y Presidente del IDAE



Primera convocatoria de ayudas de ayudas a proyectos para reforzar la cadena de valor de equipos necesarios para la transición a una economía de cero emisiones netas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (Programa RENOVAL)

ANEXO I

TABLA 1: Relación de solicitudes **admitidas** para las que se concede la ayuda.

TABLA 1.1: Relación de solicitudes **admitidas del Programa de incentivos 1**, para las que se concede ayuda.

Expediente	Nombre de entidad	NIF Beneficiario	Línea de actuación ^a	Prioridad temática ^b	Tipo de proyecto ^c	Provincia de la actuación	Municipio de la actuación	% Ayuda máxima	Coste subvencionable (€)	Ayuda concedida (€)	Plazos máximos finalización
PR-RENOVAL-2024-000030	HAIZEA BILBAO, S.L.	B95864310	3	2	c)	BIZKAIA	Zierbena	20%	5.794.161	869.124	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000102	MATTECO TEAM, S.L.	B10663201	5	2	a)	VALENCIA/VALÈNCIA	Paterna	30%	9.947.380	1.954.660	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000074	ARIZAGA, BASTARRICA Y COMPAÑIA, S.A	A20016440	5	2	c)	GIPUZKOA	Eibar	15%	3.068.368	368.204	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000088	Vestas Manufacturing Spain SLU	B84964642	3	2	b)	CIUDAD REAL	Daimiel	35%	25.150.316	4.638.976	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000106	A Raymond Tecniacero Sau	A08294944	2	2	a)	BARCELONA	Sallent	20%	1.995.100	279.314	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000109	ZERINTHIA RECICLAJES ECOLÓGICOS SL	B01879626	1	1	b)	CIUDAD REAL	Alcázar de San Juan	55%	1.375.584	567.429	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000087	Vestas Manufacturing Spain SLU	B84964642	3	2	b)	CIUDAD REAL	Daimiel	35%	5.449.565	1.308.441	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000027	ORMAZABAL COTRADIS TRANSFORMADORES SL	B81237109	5	2	b)	MADRID	Loeches	20%	2.738.142	479.175	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000103	INDUSTRIAS DE TECNOLOGIAS APLICADAS DE REFRIGERACION Y CONSERVACION SL	B14779136	4	1	c)	CÓRDOBA	Lucena	35%	2.148.014	676.624	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000008	HAIZEA WEC FUNDICION S.L.	B20995775	3	2	c)	ARABA/ÁLAVA	Agurain/Salvatierra	15%	4.379.188	591.190	48 meses desde RD
	HAIZEA WEC MECANIZADO S.L.	B20929394				GUIPÚZCOA	Deba	15%	2.498.500	337.298	



Primera convocatoria de ayudas de ayudas a proyectos para reforzar la cadena de valor de equipos necesarios para la transición a una economía de cero emisiones netas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (Programa RENOVAL)

Expediente	Nombre de entidad	NIF Beneficiario	Línea de actuación ^a	Prioridad temática ^b	Tipo de proyecto ^c	Provincia de la actuación	Municipio de la actuación	% Ayuda máxima	Coste subvencionable (€)	Ayuda concedida (€)	Plazos máximos finalización
PR-RENOVAL-2024-000076	HYDROGEN ONSITE SL	B95955316	5	2	b)	BIZKAIA	Loiu	35%	14.140.800	3.959.424	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000116	European Solar Cell Company, S.L.	B24729758	2	3	b)	LEÓN	Bembibre	40%	3.448.712	1.207.049	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000032	NAVANTIA S.A., S.M.E.	A84076397	5	1	c)	CORUÑA, A	Ferrol	20%	6.385.850	1.277.170	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000079	NORDEX ELECTROLYZERS S.L.	B71470686	5	1	b)	NAVARRA	Barásoain	15%	8.762.242	1.138.215	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000046	BLUESOLAR FILTERS S.L	B90452335	2	2	a)	CIUDAD REAL	Puertollano	45%	1.736.203	750.040	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000089	QUANTUM HYDROGEN 8 S.L.	B56736390	5	1	a)	CÁDIZ	San Roque	45%	7.922.856	3.030.492	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000104	EVOLVENTIA S.L.	B70243647	3	2	b)	CORUÑA, A	Narón	30%	1.228.400	368.520	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000095	HAIZEA TECNOARANDA S.L.	B09487976	3	2	b)	BURGOS	Aranda de Duero	20%	2.373.940	379.830	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000064	FIHI FORGING INDUSTRY S.L	B75225946	3	2	c)	GIPUZKOA	Zestoa	15%	5.171.804	745.516	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000058	BIHAR BATTERIES, S.L.	B56217565	1	3	a)	GIPUZKOA	Oiartzun	35%	2.053.750	610.991	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000031	NAVANTIA S.A., S.M.E.	A84076397	3	1	b)	CORUÑA, A	Fene	20%	8.461.393	1.692.279	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000115	RENEWABLE ENERGY FORWARD, S.L.	B25849753	1	1	a)	LLEIDA	Alcarràs	35%	2.682.000	938.700	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000083	ZIGOR CORPORACIÓN S.A.	A01115807	2	2	a)	CÓRDOBA	Córdoba	45%	6.839.449	2.723.811	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000096	Golendus Energy SL	B75316968	5	1	a)	BADAJOS	Lobón	55%	1.473.840	753.869	48 meses desde RD



Primera convocatoria de ayudas a proyectos para reforzar la cadena de valor de equipos necesarios para la transición a una economía de cero emisiones netas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (Programa RENOVAL)

Expediente	Nombre de entidad	NIF Beneficiario	Línea de actuación ^a	Prioridad temática ^b	Tipo de proyecto ^c	Provincia de la actuación	Municipio de la actuación	% Ayuda máxima	Coste subvencionable (€)	Ayuda concedida (€)	Plazos máximos finalización
PR-RENOVAL-2024-000052	Gamesa Energy Transmission S.A.U	A95318879	3	2	b)	BURGOS	Lerma	20%	8.270.000	1.571.300	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000105	CANARIA ELECTRICA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y MOVILIDAD, S.L.	B76811348	1	3	a)	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Granadilla de Abona	45%	1.441.104	648.497	48 meses desde RD
	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.	A38259115						35%	157.668	55.184	
PR-RENOVAL-2024-000114	CANARIA ELECTRICA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y MOVILIDAD, S.L.	B76811348	2	3	b)	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Granadilla de Abona	45%	1.189.400	535.230	48 meses desde RD
	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.	A38259115						35%	417.995	146.298	

NOTAS:

a) **Línea de actuación** – *Línea de actuación 1:* Almacenamiento eléctrico; *Línea de actuación 2:* Sistemas de energía solar fotovoltaica; *Línea de actuación 3:* Energía eólica; *Línea de actuación 4:* Bomba de calor renovable y *Línea de actuación 5:* Hidrógeno renovable.

b) **Prioridad temática** – *Prioridad temática 1:* Producción de equipos principales; *Prioridad temática 2:* Producción de componentes esenciales; *Prioridad temática 3:* Ambas temáticas.

c) **Tipo de proyecto** – *Tipo de proyecto a:* Creación de establecimientos industriales; *Tipo de proyecto b:* Ampliaciones de capacidad de producción instalada en los centros de producción existentes; *Tipo de proyecto c:* Reconversión de líneas previamente existentes.



Primera convocatoria de ayudas a proyectos para reforzar la cadena de valor de equipos necesarios para la transición a una economía de cero emisiones netas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (Programa RENOVAL)

TABLA 1.2: Relación de solicitudes admitidas del *Programa de incentivos 2*, para las que se concede ayuda.

Expediente	Nombre de entidad	NIF Beneficiario	Línea de actuación ^a	Prioridad temática ^b	Tipo de proyecto ^c	Provincia de la actuación	Municipio de la actuación	% Ayuda máxima	Coste subvencionable (€)	Ayuda concedida (€)	Plazos máximos finalización
PR-RENOVAL-2024-000078	MCPV MANUFACTURING SPAIN, S.L.	B19875616	2	1	a)	NAVARRA	Tudela	40%	41.170.000	9.996.076	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000072	DEA ASTURICA SA,	A09659996	3	2	a)	ASTURIAS	Gijón	20%	86.693.992	9.987.148	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000094	KERIONICS SOCIEDAD LIMITADA	B98653413	5	3	a)	VALENCIA/VALÈNCIA	Silla	40%	37.737.794	12.830.850	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000069	ARIEMA ENERXIA, S.L.	B70072608	5	1	a)	HUELVA	Huelva	55%	34.699.792	18.989.461	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000085	DIVISEGUR SL	B13370333	3	2	a)	CIUDAD REAL	Herencia	35%	30.349.768	10.000.000	48 meses desde RD
PR-RENOVAL-2024-000038	SUNWAFE SL	B55388474	2	2	a)	ASTURIAS	Gijón	30%	670.000.000	199.995.000	48 meses desde RD

NOTAS:

a) **Línea de actuación** – *Línea de actuación 1:* Almacenamiento eléctrico; *Línea de actuación 2:* Sistemas de energía solar fotovoltaica; *Línea de actuación 3:* Energía eólica; *Línea de actuación 4:* Bomba de calor renovable y *Línea de actuación 5:* Hidrógeno renovable.

b) **Prioridad temática** – *Prioridad temática 1:* Producción de equipos principales; *Prioridad temática 2:* Producción de componentes esenciales; *Prioridad temática 3:* Ambas temáticas.

c) **Tipo de proyecto** – *Tipo de proyecto a:* Creación de establecimientos industriales; *Tipo de proyecto b:* Ampliaciones de capacidad de producción instalada en los centros de producción existentes; *Tipo de proyecto c:* Reconversión de líneas previamente existentes.



Primera convocatoria de ayudas de ayudas a proyectos para reforzar la cadena de valor de equipos necesarios para la transición a una economía de cero emisiones netas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (Programa RENOVAL)

TABLA 2: Relación de solicitudes para las que no se concede ayuda (desistidas, inadmitidas, y/o con ayuda denegada) y motivación:

Expediente	Nombre de entidad	NIF Beneficiario	Línea de actuación ^a	Prioridad temática ^b	Tipo de proyecto ^c	Provincia de la actuación	Municipio de la actuación	Motivo
PR-RENOVAL-2024-000025	ELECTROLINERAS Y H2 MOVILIDAD SOSTENIBLE S.L.	B67739565	5	1	a)	CORUÑA, A	Cedeira	<i>Ayuda denegada.</i> No se concede ayuda por no acreditar adecuadamente el requerimiento complementario de documentación acreditativa emitido por IDAE con fecha 27/05/2025: - Dos de las tres ofertas comerciales presentadas no quedan acreditadas. Las empresas emisoras declaran no haber emitido nunca tales ofertas. - No se acredita el tipo ni la categoría de la empresa. No se acredita que la entidad solicitante no tenga vinculación (compañía titular real) con otras entidades. - No se acredita la validez del contrato de alquiler aportado, ni la titularidad de la parcela. - No se acredita la veracidad de la firma del técnico competente en los documentos de valoración de los criterios puntuables (d.1. y d.2).
PR-RENOVAL-24-000036	EVOLVENTIA S.L.	B70243647	3	2	b)	CORUÑA, A	Narón	<i>Desistida.</i> Renuncia voluntaria presentada el 06/11/2024.
PR-RENOVAL-2024-000066	FERROVIAL ENERGIA, S.A.	A28544807	3	2	a)	CASTELLÓN/CAS TELLÓ	Castelló de la Plana	<i>Desistida.</i> Renuncia voluntaria presentada el 12/12/2024.
PR-RENOVAL-2024-000110	LEMONS TECH SL	B72923261	1	2	a)	ZAMORA	Roelos de Sayago	<i>Inadmitida.</i> Inadmitida por no subsanar la solicitud tras el requerimiento de subsanación. El proyecto de fabricación de componentes no cumple con los requisitos establecidos en el art. 7.1 de la orden de bases TED/788/2024, de 24 de julio, para que las actuaciones puedan ser consideradas subvencionables, al no encontrarse entre los componentes esenciales, asociados a las baterías, listados en el anexo I. La documentación presentada junto con la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados 3.1.b) y 3.1.e) de la disposición undécima de la convocatoria.



Primera convocatoria de ayudas a proyectos para reforzar la cadena de valor de equipos necesarios para la transición a una economía de cero emisiones netas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
(Programa RENOVAL)

Expediente	Nombre de entidad	NIF Beneficiario	Línea de actuación ^a	Prioridad temática ^b	Tipo de proyecto ^c	Provincia de la actuación	Municipio de la actuación	Motivo
PR-RENOVAL-2024-000111	Heliosfera SL	B76741016	1	3	a)	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Tegueste	<i>Inadmitida.</i> Inadmitida por no subsanar la solicitud tras el requerimiento de subsanación. El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles concedido según el apartado 1 del artículo 16 de la orden de bases. TED/788/2024, de 24 de julio, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTAS:

- a) **Línea de actuación** – *Línea de actuación 1:* Almacenamiento eléctrico; *Línea de actuación 2:* Sistemas de energía solar fotovoltaica; *Línea de actuación 3:* Energía eólica; *Línea de actuación 4:* Bomba de calor renovable y *Línea de actuación 5:* Hidrógeno renovable.
- b) **Prioridad temática** – *Prioridad temática 1:* Producción de equipos principales; *Prioridad temática 2:* Producción de componentes esenciales; *Prioridad temática 3:* Ambas temáticas.
- c) **Tipo de proyecto** – *Tipo de proyecto a:* Creación de establecimientos industriales; *Tipo de proyecto b:* Ampliaciones de capacidad de producción instalada en los centros de producción existentes; *Tipo de proyecto c:* Reconversión de líneas previamente existentes.



Primera convocatoria de ayudas a proyectos para reforzar la cadena de valor de equipos necesarios para la transición a una economía de cero emisiones netas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (Programa RENOVAL)

TABLA 3: Relación de solicitudes con los **criterios de valoración desglosados**.

TABLA 3.1: Relación de solicitudes **admitidas del Programa de incentivos 1**, con los criterios de valoración desglosados.

b. Criterios estratégicos

b.1. Viabilidad económica y financiera de la entidad

- b.1.i. Activo corriente / Pasivo corriente o Deuda financiera (CIRBE) / Fondos propios
- b.1.ii. Activo / Pasivo exigible o Presupuesto financiable / Deuda financiera (CIRBE)
- b.1.iii. Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo o Presupuesto financiable / Fondos propios
- b.1.iv. Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo

b.2. Viabilidad comercial y temporal del proyecto.

- b.2.i. Preacuerdos de venta o precontratos comerciales.
- b.2.ii. Titularidad suelo industrial
- b.2.iii. Licencia de obra
- b.2.iv. Licencia de actividad

b.3. Reducción de vulnerabilidades en las actividades de la cadena de valor.

b.4. Experiencia en proyectos similares

c. Criterios sociales

- c.1. Municipios reto demográfico
- c.2. Municipios incluidos en Convenios de Transición Justa
- c.3. Creación de empleo y riqueza local

d. Criterios ambientales

- d.1. Autorización ambiental
- d.2. Proyectos que utilicen energías renovables
- d.3. Reducción huella de carbono
- d.3. Existencia de energía renovables en el municipio o municipios colindantes.

Expediente	a. Criterio económico	b. Criterios estratégicos												c. Criterios sociales				d. Criterios ambientales					TOTAL PUNTOS	
		b.1	b.1.i	b.1.ii	b.1.iii	b.1.iv	b.2	b.2.i	b.2.ii	b.2.iii	b.2.iv	b.3	b.4	Total b.	c.1	c.2	c.3	Total c.	d.1	d.2	d.3	d.4		Total d.
PR-RENOVAL-2024-000030	13,214	3,000	0,750	1,000	0,500	0,750	4,000	2,500	0,500	0,500	0,500	5,000	2,000	14,000	5,000	0,000	10,000	15,000	5,000	10,000	0,000	5,000	20,000	62,214
PR-RENOVAL-2024-000102	18,235	2,550	0,750	0,300	1,000	0,500	4,000	2,500	0,500	0,500	0,500	7,500	2,000	16,050	0,000	0,000	10,000	10,000	5,000	5,000	0,000	5,000	15,000	59,285
PR-RENOVAL-2024-000074	10,571	3,000	1,000	0,750	0,750	0,500	3,500	2,500	0,500	0,000	0,500	5,000	2,000	13,500	0,000	0,000	15,000	15,000	5,000	5,000	5,000	5,000	20,000	59,071
PR-RENOVAL-2024-000088	25,000	2,750	0,750	0,750	0,750	0,500	4,000	2,500	0,500	0,500	0,500	5,000	2,000	13,750	0,000	0,000	10,000	10,000	5,000	0,000	0,000	5,000	10,000	58,750
PR-RENOVAL-2024-000106	15,856	2,550	0,750	0,300	1,000	0,500	3,500	2,500	0,500	0,500	0,000	5,000	2,000	13,050	0,000	0,000	10,000	10,000	0,000	10,000	0,000	5,000	15,000	53,906
PR-RENOVAL-2024-000109	13,214	2,750	0,750	0,750	0,500	0,750	4,000	2,500	0,500	0,500	0,500	5,000	2,000	13,750	0,000	0,000	10,000	10,000	5,000	5,000	0,000	5,000	15,000	51,964
PR-RENOVAL-2024-000087	16,596	2,750	0,750	0,750	0,750	0,500	4,000	2,500	0,500	0,500	0,500	5,000	2,000	13,750	0,000	0,000	10,000	10,000	5,000	0,000	0,000	5,000	10,000	50,346
PR-RENOVAL-2024-000027	6,607	3,000	0,750	1,000	0,750	0,500	3,500	2,500	0,500	0,000	0,500	5,000	2,000	13,500	0,000	0,000	15,000	15,000	5,000	0,000	5,000	5,000	15,000	50,107
PR-RENOVAL-2024-000103	5,285	3,250	1,000	0,750	0,750	0,750	4,000	2,500	0,500	0,500	0,500	5,000	2,000	14,250	0,000	0,000	10,000	10,000	5,000	10,000	0,000	5,000	20,000	49,535



Primera convocatoria de ayudas a proyectos para reforzar la cadena de valor de equipos necesarios para la transición a una economía de cero emisiones netas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (Programa RENOVAL)

Expediente	a. Criterio económico	b. Criterios estratégicos												c. Criterios sociales				d. Criterios ambientales					TOTAL PUNTOS	
		b.1	b.1.i	b.1.ii	b.1.iii	b.1.iv	b.2	b.2.i	b.2.ii	b.2.iii	b.2.iv	b.3	b.4	Total b.	c.1	c.2	c.3	Total c.	d.1	d.2	d.3	d.4		Total d.
PR-RENOVAL-2024-000008	5,285	3,250	0,750	1,000	0,750	0,750	3,500	2,500	0,500	0,000	0,500	5,000	2,000	13,750	5,000	0,000	10,000	15,000	5,000	0,000	5,000	5,000	15,000	49,035
PR-RENOVAL-2024-000076	10,571	2,550	0,750	0,300	1,000	0,500	3,500	2,500	0,500	0,000	0,500	5,000	2,000	13,050	5,000	0,000	10,000	15,000	5,000	0,000	5,000	0,000	10,000	48,621
PR-RENOVAL-2024-000116	6,607	2,800	0,750	0,300	1,000	0,750	4,000	2,500	0,500	0,500	0,500	7,500	2,000	16,300	0,000	5,000	5,000	10,000	5,000	5,000	0,000	5,000	15,000	47,907
PR-RENOVAL-2024-000032	0,000	1,800	1,000	0,300	0,250	0,250	3,500	2,500	0,500	0,000	0,500	5,000	1,000	11,300	0,000	5,000	15,000	20,000	5,000	0,000	5,000	5,000	15,000	46,300
PR-RENOVAL-2024-000079	7,082	2,850	1,250	0,100	1,500	0,000	3,000	2,500	0,000	0,000	0,500	5,000	2,000	12,850	5,000	0,000	10,000	15,000	5,000	0,000	0,000	5,000	10,000	44,932
PR-RENOVAL-2024-000046	2,114	2,500	0,750	0,750	0,500	0,500	3,000	2,500	0,500	0,000	0,000	5,000	2,000	12,500	0,000	0,000	10,000	10,000	5,000	10,000	0,000	5,000	20,000	44,614
PR-RENOVAL-2024-000089	7,928	1,850	1,250	0,100	0,500	0,000	3,000	2,500	0,500	0,000	0,000	5,000	1,000	10,850	0,000	5,000	5,000	10,000	5,000	5,000	0,000	5,000	15,000	43,778
PR-RENOVAL-2024-000104	0,000	2,550	0,750	0,300	0,750	0,750	4,000	2,500	0,500	0,500	0,500	5,000	2,000	13,550	0,000	0,000	10,000	10,000	5,000	5,000	5,000	5,000	20,000	43,550
PR-RENOVAL-2024-000095	10,571	2,750	0,750	0,750	0,750	0,500	3,000	2,500	0,500	0,000	0,000	5,000	2,000	12,750	0,000	0,000	10,000	10,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	43,321
PR-RENOVAL-2024-000064	2,061	2,750	0,750	0,750	0,750	0,500	3,500	2,500	0,500	0,000	0,500	5,000	2,000	13,250	5,000	0,000	10,000	15,000	5,000	0,000	5,000	0,000	10,000	40,311
PR-RENOVAL-2024-000058	7,928	1,400	0,800	0,100	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,500	2,000	10,900	0,000	0,000	10,000	10,000	0,000	0,000	5,000	5,000	10,000	38,828
PR-RENOVAL-2024-000031	0,000	1,800	1,000	0,300	0,250	0,250	3,500	2,500	0,500	0,000	0,500	5,000	2,000	12,300	0,000	0,000	15,000	15,000	5,000	0,000	0,000	5,000	10,000	37,300
PR-RENOVAL-2024-000115	0,000	2,750	0,750	0,750	0,750	0,500	2,500	2,500	0,000	0,000	0,000	5,000	2,000	12,250	5,000	0,000	5,000	10,000	0,000	5,000	5,000	5,000	15,000	37,250
PR-RENOVAL-2024-000083	6,078	3,000	0,750	0,750	0,750	0,750	1,000	1,000	0,000	0,000	0,000	5,000	2,000	11,000	0,000	0,000	10,000	10,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	37,078
PR-RENOVAL-2024-000096	3,700	1,850	1,250	0,100	0,500	0,000	3,500	2,500	0,500	0,500	0,000	5,000	2,000	12,350	5,000	0,000	5,000	10,000	5,000	0,000	3,000	2,000	10,000	36,050
PR-RENOVAL-2024-000052	2,643	2,750	0,750	0,750	0,750	0,500	0,500	0,000	0,000	0,000	0,500	5,000	2,000	10,250	5,000	0,000	5,000	10,000	0,000	0,000	5,000	5,000	10,000	32,893
PR-RENOVAL-2024-000105	0,000	2,750	0,750	0,750	0,500	0,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,500	2,000	12,250	0,000	0,000	10,000	10,000	0,000	5,000	0,000	5,000	10,000	32,250
PR-RENOVAL-2024-000114	0,000	2,750	0,750	0,750	0,500	0,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,500	2,000	12,250	0,000	0,000	10,000	10,000	0,000	5,000	0,000	5,000	10,000	32,250



Primera convocatoria de ayudas a proyectos para reforzar la cadena de valor de equipos necesarios para la transición a una economía de cero emisiones netas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (Programa RENOVAL)

TABLA 3.2: Relación de solicitudes **admitidas del Programa de incentivos 2**, con los criterios de valoración desglosados.

b. Criterios estratégicos

b.1. Viabilidad económica y financiera de la entidad

- b.1.i. Activo corriente / Pasivo corriente o Deuda financiera (CIRBE) / Fondos propios
- b.1.ii. Activo / Pasivo exigible o Presupuesto financiable / Deuda financiera (CIRBE)
- b.1.iii. Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo o Presupuesto financiable / Fondos propios
- b.1.iv. Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo

b.2. Viabilidad comercial y temporal del proyecto.

- b.2.i. Preacuerdos de venta o precontratos comerciales.
- b.2.ii. Titularidad suelo industrial
- b.2.iii. Licencia de obra
- b.2.iv. Licencia de actividad

b.3. Reducción de vulnerabilidades en las actividades de la cadena de valor.

b.4. Experiencia en proyectos similares

c. Criterios sociales

- c.1. Municipios reto demográfico
- c.2. Municipios incluidos en Convenios de Transición Justa
- c.3. Creación de empleo y riqueza local

d. Criterios ambientales

- d.1. Autorización ambiental
- d.2. Proyectos que utilicen energías renovables
- d.3. Reducción huella de carbono
- d.3. Existencia de energía renovables en el municipio o municipios colindantes.

Expediente	a. Criterio económico	b. Criterios estratégicos													c. Criterios sociales			d. Criterios ambientales					TOTAL PUNTOS	
		b.1	b.1.i	b.1.ii	b.1.iii	b.i.iv	b.2	b.2.i	b.2.ii	b.2.iii	b.2.iv	b.3	b.4	Total b.	c.1	c.2	c.3	Total c.	d.1	d.2	d.3	d.4		Total d.
PR-RENOVAL-2024-000078	20,772	1,850	1,250	0,100	0,500	0,000	3,000	2,500	0,000	0,500	0,000	5,000	2,000	11,850	0,000	0,000	15,000	15,000	5,000	10,000	0,000	5,000	20,000	67,622
PR-RENOVAL-2024-000072	22,410	2,550	0,750	0,300	1,000	0,500	1,500	1,000	0,500	0,000	0,000	5,000	2,000	11,050	0,000	5,000	5,000	10,000	0,000	5,000	3,000	5,000	13,000	56,460
PR-RENOVAL-2024-000094	7,928	2,550	0,750	0,300	0,750	0,750	3,000	2,500	0,500	0,000	0,000	5,000	2,000	12,550	0,000	0,000	10,000	10,000	0,000	5,000	5,000	5,000	15,000	45,478
PR-RENOVAL-2024-000069	0,264	2,550	1,000	0,300	0,750	0,500	2,500	2,500	0,000	0,000	0,000	5,000	2,000	12,050	0,000	0,000	10,000	10,000	0,000	10,000	3,000	5,000	18,000	40,314
PR-RENOVAL-2024-000085	3,097	3,000	0,750	1,000	0,750	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	2,000	10,000	0,000	0,000	10,000	10,000	0,000	10,000	0,000	5,000	15,000	38,097
PR-RENOVAL-2024-000038	0,264	2,300	0,750	0,300	0,750	0,500	2,500	2,500	0,000	0,000	0,000	10,000	2,000	16,800	0,000	5,000	5,000	10,000	0,000	5,000	0,000	5,000	10,000	37,064

